



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

**(1713)**  
**07 SEPTIEMBRE 2022**

“Por la cual se asignan Nueve (09) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Inzá y Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA  
DESIGNADA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio-de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con La Sociedad Fiduciaria

“Por la cual se asignan Nueve (09) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Inzá y Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizará los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validarán la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 007 de 2021, con la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe, para la asignación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural, en cumplimiento de lo acordado por el Gobierno Nacional en el marco de la minga indígena de 2019 y el Decreto 1811 de 2017.

Que en virtud de lo establecido en el literal B, numeral 14 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe, una de las obligaciones de Nasa Kiwe es apoyar en el proceso de revisión de los documentos estipulados en el artículo 29 de la Resolución 536 de 2020 con el fin de llevar a cabo la postulación de los hogares focalizados.

Que mediante Resolución No. 2357 del 30 de agosto de 2021 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación desde el 30 de agosto de 2021 para los municipios de Inzá y Páez del departamento del Cauca.

“Por la cual se asignan Nueve (09) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Inzá y Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

Que de acuerdo al artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificará la información del cumplimiento de requisitos del hogar postulante.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos de 28 de marzo, 15 de julio, 22 de julio y 19 de agosto de 2022, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, mediante correos electrónicos de 28 de marzo, 15 de julio, 22 de julio y 19 de agosto de 2022, para los respectivos, emitidos por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de pre construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de Fonvivienda, en donde el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante sendas comunicaciones informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que de acuerdo a lo señalado en los estudios previos las viviendas deben estar definidas como viviendas de interés social rural (VIS rural), las cuales serán unifamiliares, de acuerdo con las condiciones concertadas en la etapa de participación con los comisionados y autoridades designadas por el respectivo consejo indígena. En todo caso, su valor (incluidos costos directos e indirectos - AIU) no podrá exceder de 65.31 salarios mínimo mensual legal vigente, incluidos todos los costos asociados al proceso constructivo de las unidades habitacionales y de las obras complementarias cuando apliquen. En tal sentido, la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe comunicó mediante radicados: 391, 396 de 10 de agosto y 413 de 22 de agosto de 2022 en las cual expuso el aval de la interventoría respecto de la tipología

“Por la cual se asignan Nueve (09) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Inzá y Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

que será desarrollada en la solución habitacional, y el aval sobre las condiciones técnicas del diagnóstico integral, a saber:

Documento	Nombres	Apellidos	Certificado de Interventoría	Fecha
76343674	JAIRO	VELASCO VALENCIA	391	10/08/2022
1062075713	MARTIN	INSECA PUMBA	391	10/08/2022
76006588	TORIBIO	VIVAS CHAVEZ	391	10/08/2022
1062077242	FLOR ALBA	TENORIO TUMBO	391	10/08/2022
76007455	JOSE DILMER	ALONSO GUTIERREZ	391	10/08/2022
25560893	VIRGELINA	AQUITE ALEPONSA	391	10/08/2022
1061707830	NANCY ACENED	SANZA FERNANDEZ	396	10/08/2022
76007391	GERARDO	CAMPO MUSSE	413	22/08/2022
25565980	BERTHA	MUSSE PACHO	413	22/08/2022

“(..)

- Se encuentra ubicado en suelo rural.
- No se encuentra ubicado en Zonas de Alto Riesgo o con amenazas de desastres naturales (inundación, deslizamiento, etc.).
- No se encuentra ubicado en zonas de protección de recursos naturales.
- No se encuentra ubicado en zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal.
- Se encuentra ubicado en área apta para la localización de vivienda.
- Tiene disponibilidad inmediata o acceso a una fuente agua para consumo humano y doméstico
- Se validaron y avalan las condiciones del diagnóstico integral y se establece a construir el prototipo de vivienda concertada con el CRIC, de conformidad con todos sus planos, diseños y memorias de cálculo.”

Que finalmente concluyó las siguientes consideraciones relacionadas con el valor de la vivienda de y la interventoría, a saber:

“(..)

Que el valor tope del SFVR para la construcción de vivienda nueva, incluido todos los costos directos e indirectos asociados al proceso constructivo de la vivienda y de las obras complementarias, así como la interventoría a adjudicarse a los hogares relacionados anteriormente, será de hasta: \$ 63,596,820.00 el equivalente a 70 SMLV discriminados así:

Valor vivienda nueva: \$ 59,335,833.00

Valor interventoría: \$ 4,260,987.00”

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de

“Por la cual se asignan Nueve (09) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Inzá y Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

cincuenta y nueve millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos M/cte (\$59.335.833).

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar nueve (09) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Páez e Inzá en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de: **Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Tres pesos M/cte (\$59.335.833)**, para un total de **Quinientos Treinta y Cuatro Millones Veintidós Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Pesos \$534.022.497**, a los hogares que se relacionan a continuación:

NO.	ID	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPTO	VALOR SFVR
1	119344	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C)	1061707830	NANCY ACENED	SANZA FERNANDEZ	INZÁ	CAUCA	\$ 59.335.833,00
2	201324	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C)	76343674	JAIRO	VELASCO VALENCIA	PÁEZ	CAUCA	\$ 59.335.833,00
	201324	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C)	55131230	LEYDI LILIANA	PANCHO CHAGUENDO			
	201324	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1062079829	JAIRO	VELASCO PANCHO			

“Por la cual se asignan Nueve (09) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Inzá y Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

	201324	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1062083424	YULEINY	VELASCO PANCHO			
3	119134	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C)	76007391	GERARDO	CAMPO MUSSE	PÁEZ	CAUCA	\$ 59.335.833,00
	119134	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C)	1062088807	AURY NELCY	SUNSCUE CHACUE			
	119134	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1062093548	IDRY SHUYU	CAMPO SUNSCUE			
	119134	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1062091105	YHOAN ALEJANDRO	CAMPO SUNSCUE			
	119134	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1145826929	MAIDY YULIETH	CAMPO SUNSCUE			
4	119321	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C)	1062075713	MARTIN	INSECA PUMBA	PÁEZ	CAUCA	\$ 59.335.833,00
	119321	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1062085887	DEISA YUDELI	INSECA ETSECUE			
	119321	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1062091830	FAIDERSON MARTIN	INSECA ETSECUE			
5	119140	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C)	25565980	BERTHA	MUSSE PACHO	PÁEZ	CAUCA	\$ 59.335.833,00
	119140	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1007206650	ENID ROSIBER	CASSO MUMUCUE			
6	119164	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C)	76006588	TORIBIO	VIVAS CHAVEZ	PÁEZ	CAUCA	\$ 59.335.833,00
	119164	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C)	1062078468	MARIA CELINA	QUIGUATENGO OTECA			
	119164	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1062084386	YURITZA	VIVAS QUIGUATENGO			
	119164	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1062093240	DAINER ESTEBAN	VIVAS QUIGUATENGO			
7	119152	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C)	1062077242	FLOR ALBA	TENORIO TUMBO	PÁEZ	CAUCA	\$ 59.335.833,00
8	119258	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C)	76007455	JOSE DILMER	ALONSO GUTIERREZ	PÁEZ	CAUCA	\$ 59.335.833,00
	119258	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C)	26430928	BLANCA NIDIA	LLOSADA ANDRADE			
	119258	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1062069322	SEBASTIAN	ALONSO LOSADA			
9	119257	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C)	25560893	VIRGELINA	AQUITE ALEPONSA	PÁEZ	CAUCA	\$ 59.335.833,00
	119257	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C)	1490525	JOSEMARIA	TUMBO LIZ			
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 534.022.497,00</b>

**Artículo 2.** El valor de la interventoría corresponderá a la suma de **Cuatro Millones Doscientos Sesenta Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos \$4.260.987** por unidad de vivienda, para un total de **Treinta y Ocho Millones Trecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos \$ 38.348.883.00** el cual será cancelado, previo cumplimiento de requisitos a través del Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido mediante el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020, suscrito con Fiduagraria S.A., y en los términos y condiciones del convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, y la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe.

**Artículo 3.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

**Artículo 4.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

